

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-100**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-039, sesión de 19 de octubre de 2021**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “**Finalidad del Sistema de Educación Superior.-** El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: “a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “**Funciones del Sistema de Educación Superior.-** Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), estipula “**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.-** Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica **“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);”**

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: **“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”**

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que **“las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...).”**

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: **“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”**

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia señala que: **“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”**

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: **“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...).”**

Que el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone que: **“Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”**

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: **“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...).”**

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2020-050 de 21 de abril de 2021, el Consejo Académico, resolvió aprobar los registros de proyectos externos, conforme a los términos que se detallan en las matrices adjuntas.

Que, en el casillero No. 6, se verifica que consta en título: **“Prototipo de alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua - CONGOPE”**, se señalan a los investigadores de la ESPE; y, se evidencia que el Ing. David Rivas consta como director del proyecto y a la vez como participante del mismo.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2020-2572-M de 27 de octubre de 2020, el señor Director de la Sede Latacunga, remite al señor Vicerrector de Investigación, **“(...) el Memorando Nro. ESPE-SL-DEEL-2020-2692-M, emitido por el señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Sede**

a mi Dirección (documento adjunto), a fin de que se digno motivar a quien corresponda la rectificación de la tabla que consta en la resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2020-050 del 21 de abril de 2020 y por ende en mencionada orden de Rectorado en la cual existe el siguiente error, el nombre del Ing. David Rivas se encuentra duplicado (David Raimundo Rivas Lalaleo y David Rivas ) y se ha omitido el nombre del Ing. Wilson Oswaldo Travez Pillo el cual consta en el perfil del proyecto (documento adjunto) y del que se envió toda la documentación habilitante”;

Que, mediante informe que presenta la Ing. Laura María Cedamano Garcia, sobre error mecanográfico en la matriz remitida al consejo, señala que: “(...) Una vez revisada la documentación, se constata que el señor Ing. Wilson Oswaldo Travez Pillo, consta desde un inicio su participación en el Proyecto “Prototipo de alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las Provincias de Cotopaxi y Tungurahua – CONGOPE”. La matriz que se remite al Consejo Académico para su aprobación y es la que al final viene a ser parte de la Resolución del Consejo Académico, fue elaborada en base a la hoja de costeo remitida, en la cual no consta el nombre del señor Ing. Wilson Oswaldo Travez Pillo, y como se considera primero el nombre del Director del Proyecto, mismo que consta como Ing. David Raimundo Rivas Lalaleo y continuando con el listado consta como Ing. Rivas David, donde se evidencia que se repite dos veces el nombre del Director del Proyecto, y posteriormente se evidencia que es un error mecanográfico, ocasionando que no me percatara del error y consecuentemente lo digitara de la misma forma en la matriz que se envió al Consejo Académico (...)”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-2525-M de 03 de septiembre de 2021, el Tcrn. Henry Cruz, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, subrogante; solicita al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que: “Me permito remitir a usted mi Coronel, el informe que presenta la Ing. Laura Cedamano, sobre el error mecanográfico en la matriz remitida al Consejo Académico, del Proyecto Externo titulado “Prototipo de alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua – CONGOPE”, a fin de dar atención al pedido de los memorandos Nro. ESPE-SL-DIR-2020-2572-M y Nro.ESPE-SL-DIR-2021-0618-M, en los que solicita la rectificación de la tabla que consta en la resolución de Consejo Académico ESPE-CA-RES-2020-050 del 21 de abril de 2020”;

Que, el consejo académico en sesión de 19 de octubre de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2021-2525-M de 03 de septiembre de 2021, respecto a la rectificación en la matriz de investigadores de la resolución ESPE-CA-RES-2020-050, y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-0100, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: “Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”, en concordancia con lo señalado en el Art. 28 del Reglamento del Sistema de Investigación que: “Las propuestas de programas o proyectos de investigación externos que no requieren de presupuesto interno directo de la Universidad, serán analizados por la Comisión de Tecnología e Investigación, al cual recomendará al Consejo Académico la incorporación de los mismos al portafolio de proyectos de investigación de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”

En ejercicio de sus atribuciones.

**RESUELVE**

**Art. 1.** Una vez se ha verificado los documentos de respaldo de la resolución ESPE-CA-RES-2020-050, se evidencia que existe un error mecanográfico en la lista de investigadores del proyecto "Prototipo de alerta temprana para detección de heladas en las zonas agrícolas de las provincias de Cotopaxi y Tungurahua - CONGOPE", debido a que se ha repetido por 2 ocasiones el nombre del director de mencionado proyecto (Ing. David Rivas); en tal virtud, se resuelve corregir dicho error y confirmar que el Ing. Wilson Oswaldo Travez Pillo, es investigador participante de dicho proyecto, en función de la demás documentación de respaldo que reposa en el archivo del Consejo Académico y que forma parte del proyecto en referencia. Cabe señalar que esta corrección parcial no altera el contenido sustancial de la resolución ESPE-CA-RES-2020-050.

**Art. 2.** Incluir en el portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la corrección del proyecto señalado en el artículo precedente, a su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha, en virtud de que este órgano colegiado avocó conocimiento en la presente sesión.

**Art. 3.** Del cumplimiento de esta resolución, se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”  
Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 19 de octubre de 2021.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**CRNL. C.S.M.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**